



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL SEMILLERO DEL PUERTO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45759  
C.A.: 16.27S.714.1.9-71/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0027/05/22

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO: 2166/2022-IV.

ASUNTO: CUMPLIMENTACIÓN A LA SENTENCIA  
DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023.

RESOLUCIÓN No. **371** /2023

Ciudad de México, a **25 MAY 2023**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **31 de marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **458.14 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el **Lote 38, Manzana 3, Villa 4 del Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **ornato**, con vigencia de **15 años**, contados a partir del **18 de mayo de 2005**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **29 de noviembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución **No. 76/06**, por medio de la cual se autorizó a la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**, en virtud de lo cual la superficie concesionada es de **495.85 m<sup>2</sup>** de Zona Federal del Estero y Terrenos Canados al Estero, localizada en **Lote 38, Manzana 3, Villa 4, Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Estero El Chino, Localidad Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit**.

**TERCERO.-** Que con fecha **15 de diciembre de 2021**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución **No. 589/2021**, por medio de la cual se prorrogó el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **18 de mayo de 2020 hasta el 17 de mayo de 2035**.

**CUARTO.-** Que con fecha **09 de mayo de 2022**, el **C. Adolfo Dueñas Canales, Apoderado Legal de la moral PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, personalidad acreditada en autos del presente expediente administrativo, presentó en la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45759  
C.A.: 16.275.714.1.9-71/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0027/05/22

Secretaría, y recibida el día 10 del mismo mes y año en esta Dirección General, solicitud de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**, en favor de la moral **GRUPO VIVENTA, S.A. DE C.V.**

**QUINTO.-** Que ante la falta de atención por escrito de manera fundada y motivada a la petición detallada en el Resultando inmediato anterior de la presente Resolución, con fecha **29 de noviembre de 2022**, el **C. Eugenio Alejandro Iñiguez Mendoza, Apoderado Legal de la moral GRUPO VIVENTA, S.A. DE C.V.**, interpuso Juicio de Amparo Indirecto, quedando registrado con el número **2166/2022-IV**.

**SEXTO.-** Que derivado de lo anterior, con fecha **27 de febrero de 2023**, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, determinó resolver el Juicio de Amparo Indirecto número **2166/2022-IV**, emitiendo el fallo protector, para el efecto de: **"1. De ser el caso, haga saber al quejoso si la solicitud o documentos presentados tienen deficiencias, o si requiere mayor información al respecto... 2. En caso de que la documentación presentada por la parte quejosa, no tenga deficiencias y no requiera mayor información, en un término que no excederá de treinta días naturales, emita la respuesta de manera fundada, motivada y congruente al escrito de petición de nueve de mayo de dos mil veintidós, presentado por la parte quejosa... 3. Notifique la respuesta que emita en los términos de la ley aplicable, a la parte quejosa..."**; en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y:

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites





## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45759  
C.A.: 16.275.714.19-71/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0027/05/22

a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que con fecha **27 de febrero de 2023**, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, determinó resolver el Juicio de Amparo Indirecto número **2166/2022-IV**, para el efecto que plasma a continuación:

*"...Por lo expuesto y con apoyo, además en lo dispuesto por los artículos 73, 74, 75 y 217 de la Ley de Amparo, se emite la siguiente:*

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE a C. Eugenio Alejandro Iñiguez Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "GRUPO VIVENTA, S.A. DE C.V.", contra la autoridad responsable y por el acto reclamado, precisado en el considerando **segundo**, por las razones expuestas en el diverso **quinto** y para los efectos establecidos en el **sexto** considerando de esta resolución."**

Que el SEXTO Considerando de la Sentencia que nos ocupa, indica lo que a la letra dice:

### "SEXTO. EFECTOS.

(...)

En esta tesitura, se **concede** la protección de la Justicia de la Unión solicitada, por lo que una vez que las autoridades responsables reciban la notificación de que esta sentencia causó ejecutoria y en el plazo de **tres días** que establece el artículo 192 de la Ley de Amparo, realicen lo siguiente:

**1. De ser el caso, haga saber al quejoso si la solicitud o los documentos presentados tienen deficiencias, o si requiere mayor información al respecto, para que en el término de treinta días naturales las subsane, como lo establece el tercer párrafo de la fracción X, del artículo 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y la autoridad responsable esté en posibilidad de dar la respuesta de manera fundada,**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
115 REVOLUCIÓN MEXICANA

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45759  
C.A.: 16.275.714.19-71/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0027/05/22

*motivada y congruente al escrito de petición de **nueve de mayo de dos mil veintidós**, presentado por la parte quejosa.*

**2. En caso de que la documentación presentada por la parte quejosa, no tenga deficiencias y no requiera mayor información, en un término que no excederá de treinta días naturales, emita respuesta de manera, fundada, motivada y congruente al escrito de petición de **nueve de mayo de dos mil veintidós**, presentado por la parte quejosa, en términos del párrafo cuarto de la fracción X, del artículo 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**3- Notifique** la respuesta que emita en los términos de la ley aplicable, a la parte quejosa.

(...)"

**III.-** En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a dar cumplimiento en los términos referidos, y al efecto se expresa que es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión de la totalidad de derechos y obligaciones** del título de concesión en cuestión, por lo que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

### **Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL INTERIOR

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45759  
C.A.: 16.275.714.1.9-71/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0027/05/22

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

### **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

Ahora bien, tomando en consideración que el día **09 de mayo de 2022**, el **C. Adolfo Dueñas Canales, Apoderado Legal de la moral PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**, en favor de la moral **GRUPO VIVENTA, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 10 del mismo mes y año; en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-45759  
C.A.: 16.27S.714.1.9-71/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0027/05/22

**A.-** El día **31 de marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **458.14 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada **en el Lote 38, Manzana 3, Villa 4 del Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **ornato**, con vigencia de **15 años**, contados a partir del **18 de mayo de 2005**.

**B.-** Con fecha **29 de noviembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución **No. 76/06**, por medio de la cual se autorizó a la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**, en virtud de lo cual la superficie concesionada es de **495.85 m<sup>2</sup>** de Zona Federal del Estero y Terrenos Ganados al Estero, localizada en **Lote 38, Manzana 3, Villa 4, Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Estero El Chino, Localidad Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit**.

**C.-** Que con fecha **15 de diciembre de 2021**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución **No. 589/2021**, por medio de la cual se prorrogó el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **18 de mayo de 2020 hasta el 17 de mayo de 2035**.

**D.-** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. Adolfo Dueñas Canales, Apoderado Legal de la moral PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, quien es Titular de la Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.

**E.-** Que la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con los recibos de pago correspondientes a los **años 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL INTERIOR

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45759  
C.A.: 16.275.714.19-71/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0027/05/22

**F.-** Que el la moral **GRUPO VIVENTA, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral se constituyó mediante Escritura Pública número 42,081 (cuarenta y dos mil ochenta y uno), de fecha 22 de noviembre de 2016, pasada ante la Fe del Lic. Carlos Castro Segundo, Notario Público número 5, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, asimismo, el C. Eugenio Alejandro Iñiguez Mendoza, Apoderado Legal de dicha moral, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública mencionada; y suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

**G.-** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

**H.-** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

**I.-** Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, el uso de Ornato; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquéllas derivadas del propio Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-45759  
C.A.: 16.275.714.19-71/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0027/05/22

procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la moral **GRUPO VIVENTA, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **495.85 m<sup>2</sup>** de Zona Federal del Estero y Terrenos Ganados al Estero, localizada en **Lote 38, Manzana 3, Villa 4, Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Estero El Chino, Localidad Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Bandéras, en el Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **Ornato**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**, a la moral **GRUPO VIVENTA, S.A. DE C.V.**, se le denominará como **"LA CONCESIONARIA"**; quien cuenta con un uso autorizado de **Ornato**.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-361/05**, hasta en tanto surta efectos la presente Resolución en la esfera jurídica de la moral **GRUPO VIVENTA, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento de la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la moral **PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V.**, a través de **su Apoderado Legal, el C. Adolfo Dueñas Canales**, y/o a través de sus autorizados los CC. Moisés Israel Villar Robles, Brenda Wismann Márquez, Leonel Martínez Hernández y/o Patricio Rafael Bernal Vargas, en el domicilio señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, que se ubica en **Calle Paseo de Los Cocoteros No. Ext. 55 Piso 3 Oficina 2339, Colonia Centro Empresarial Nuevo**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL RENOVADOR DEL PAÍS

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-45759  
C.A.: 16.275.714.1.9-71/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0027/05/22

**Vallarta, Localidad Nuevo Vallarta, C.P. 63735, Municipio Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit,** correos electrónicos: [REDACTED] y [ctramites@outlook.com](mailto:ctramites@outlook.com), números telefónicos, fijo: (322) 22 495 27 y móvil: [REDACTED]; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la moral **GRUPO VIVENTA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, el C. Eugenio Alejandro Iñiguez Mendoza,** y/o a través de sus autorizados los CC. Moisés Israel Villar Robles, Brenda Wismann Márquez y/o Patricio Rafael Bernal Vargas, en el último domicilio señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, mismo que se ubica en **Calle Paseo de Los Cocoteros No. Ext. 55 Piso 3 Oficina 2339, Colonia Centro Empresarial Nuevo Vallarta, Localidad Nuevo Vallarta, C.P. 63735, Municipio Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit,** correos electrónicos: [REDACTED] y [ctramites@outlook.com](mailto:ctramites@outlook.com), números telefónicos, fijo: (322) 22 495 27 y móvil: [REDACTED]; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ**

MAZF/BAB/ACV

